

Presentación de F931 con detracción a la base de cálculo de contribuciones a la seguridad social

Mediante el Decreto PEN N° 128/2019 los empleadores tabacaleros pueden aplicar el 100% de la detracción de la base imponible para las contribuciones patronales devengadas a partir del día 1° de marzo de 2019, que de acuerdo con la Resolución N° 3/18 de la Secretaría de Seguridad Social la misma asciende a \$ 17.509,20 para el año 2019. Es importante tener en cuenta que el resultado de la detracción no puede ser inferior la base imponible mínima para el cálculo de las contribuciones a la seguridad social de \$ 3.621,04 establecido por Resolución N° 74/2019 de ANSES. Al momento de presentar el F931, mediante Clave fiscal AFIP, los empleadores deberán tener en cuenta que deberán declarar en el campo "Actividad" que se encuentra dentro de los datos de referenciales al trabajador, alguno de los siguientes códigos que se detallan a continuación, de lo contrario no podrán hacer uso del 100% de la detracción establecida por el Decreto PEN N° 128/19.

Código	Desde	Descripción
120	2019/03	Detracción Ampliada - Dcto. 128/2019
122	2019/03	Trabajador Agrario. Ley 26727 - Detracción Ampliada Dcto. 128/2019
123	2019/03	Trabajador Agrario Ley 25191 - Detracción Ampliada Dcto. 128/2019
124	2019/03	Trabajador Agrario Ley 23808 y otros regímenes - Detracción Ampliada Dcto. 128/2019

Importante tener en cuenta lo establecido en el Art 4 del Decreto 814/01:

-Tiempo trabajado menor a un mes: la detracción deberá proporcionarse al tiempo trabajado cuando involucre una fracción inferior al mes.

-SAC: De la base imponible considerada para el cálculo de las contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, se detraerá un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que resulte de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

-Liquidaciones finales: en los casos de liquidaciones proporcionales del sueldo anual complementario y de las vacaciones no gozadas, la detracción a considerar para el cálculo de las contribuciones por dichos conceptos deberá proporcionarse de acuerdo con el tiempo por el que corresponda su pago.